

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2680

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2680, celebrada el 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

2680-01-241128 – Acepta nuevas directrices de ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones, y modificación de directrices de custodia y otras materias del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones.

1. Aceptar las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones (Directrices de Ejecución FRP), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Chile mediante Oficio Ordinario N° 1.572, de fecha 17 de octubre de 2024; y las modificaciones a las Directrices de Custodia y otras materias del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y del FRP (Directrices de Custodia), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Chile mediante Oficio Ordinario N° 1.785, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyas funciones encomendadas, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006 (el “Decreto de Agencia”), modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 1.618, de 2012, y 334, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

La fecha de entrada en vigencia de las Directrices de Ejecución FRP será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de dicha fecha, las nuevas Directrices de Ejecución FRP sustituirán a las Directrices de Ejecución anteriores, dejando sin efecto el Oficio Ordinario N° 1.838, de 21 de agosto de 2020, modificado por los Oficios Ordinarios N°s. 606, de 26 de abril de 2022, y 1.942, de 7 de noviembre de 2022, todos del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, la fecha de entrada en vigor de las modificaciones a las Directrices de Custodia será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de esa fecha, y en todo lo no modificado por el Oficio Ordinario N° 1.785, continuará plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 1.687, de 3 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las nuevas Directrices de Ejecución FRP y de las modificaciones a las Directrices de Custodia, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.
3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del FRP y en las modificaciones a las Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP no implican una modificación a las retribuciones al Agente Fiscal aceptadas por Acuerdos N°s. 2595-03, de 9 de noviembre de 2023, y 2672-03, de 7 de noviembre de 2024. En el evento de observarse costos adicionales asociados a su implementación, estos serán incorporados en la retribución al Agente Fiscal correspondiente al año 2026.
4. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y facultar a la Presidenta del Banco para comunicarlo al Ministro de Hacienda.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 28 de noviembre de 2024